



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00018/2019
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DRA. ALBA INÉS GONZÁLEZ LOZANO
DEMANDADA: ANA LUCIA DELGADILLO Y OTROS
AUTO INTERT. No. 049

De acuerdo al informe secretarial y al escrito que antecede, se dispone:

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del PROCESO EJECUTIVO con respecto al señor WILSON YOBAN DÍAZ DELGADILLO; por el pago de su cuota parte de los honorarios señalados a favor de la auxiliar de la justicia.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.1 El dieciocho 16 de diciembre de 2021, la doctora ALBA INÉS GONZÁLEZ LOZANO; presenta demanda ejecutiva para el cobro de honorarios dentro del proceso de sucesión intestada, en el que figura como causante BAUDILIO DE JESUS DIAZ RODRÍGUEZ, en contra de los señores ANA LUCIA DELGADILLO DE DÍAZ, GLORIA ESPERANZA, JACINTO, WILSON YOBAN, RODRÍGO HUMBERTO DÍAZ DELGADILLO.

2.1.2 El 23 de diciembre de 2020, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de la doctora ALBA INÉS GONZÁLEZ LOZANO por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) por concepto de honorarios señalados mediante auto del 22 de julio del mismo año.

2.1.3 Por auto del 10 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

2.1.4 En escrito presentado el 03 de abril del presente año, la parte demandante presenta escrito solicitando la terminación por concepto de pago de los honorarios en lo concerniente al señor WILSON YOBAN DIAZ DELGADILLO.

3. CONSIDERACIONES

3.1 Problema jurídico:

Determinar si es procedente, la terminación por pago, del trámite EJECUTIVO, en relación con el señor WILSON YOBAN DÍAZ DELGADILLO, por el pago de su cuota parte en relación con los honorarios señalados a favor de la auxiliar de la justicia.

3.2 El caso concreto

Descendiendo al caso concreto se observa que en este Despacho se adelantó el proceso EJECUTIVO, siendo demandante la doctora ALBA INÉS GONZÁLEZ LOZANO.

Pretensiones estaban encaminadas a que se pagara el valor de los honorarios de la auxiliar de la justicia señalados mediante auto del 22 de julio de 2020, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante BAUDILIO DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ y en contra de los señores ANA LUCIA DELGADILLO DE DIAZ, GLORIA ESPERANZA, JACINTO, WILSON YOBAN y RODRIGO HUMBERTO DÍAZ DELGADILLO.

El día 3 de abril de 2021, se recibió escrito presentado por la parte ejecutante, mediante el cual solicita la terminación por pago con respecto al señor WILSON YOBAN DÍAZ DELGADILLO.

Como quiera que se presenta memorial por parte del demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita la terminación del proceso de la referencia por PAGO PARCIAL de la obligación, con relación al señor WILSON YOBAN DÍAZ DELGADILLO, por ser procedente se accede a lo solicitado de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETÁ

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por PAGO el proceso ejecutivo adelantado por la doctora ALBA INÉS GONZÁLEZ LOZANO, con respecto al señor WILSON YOBAN DÍAZ DELGADILLO, por haberse efectuado el pago de su cuota parte, lo anterior de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso.


NOTIFÍQUESE
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 24 de junio de 2021 Notificado por
anotación en ESTADO No. 26 de la misma fecha a las 8:00 am.